

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	Secretaría solicitante:	Secretaría de Salud Departamental
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	Secretaría de Salud Departamental
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	Alma Solano Sánchez
2. No. de proceso en el plan de compras:	80111600	
3. No. BPIN (Proyectos de inversión)	220028- 2022002080035	
4. Clasificación Central de Productos (CPC)-DANE	91122	
5. Descripción de la necesidad a satisfacer:	Justificacion de la necesidad Dentro del Departamento del Atlántico, en materia de Salud; fueron plasmados dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 “Atlántico para la gente” (PDD 2020 – 2023) las metas y objetivos que guiaran a la Secretaría de Salud del Departamento para cubrir todas aquellas necesidades que se presentan dentro de su jurisdicción; tomando las acciones y actividades correspondientes una vez se identifican todas aquellas situaciones que requieren de su intervención y manejo, dentro del marco de sus competencias. Todo lo anterior con el fin de asegurar una correcta prestación del servicio de salud y un mantenimiento constante en su implementación para que de esta manera se garantice el correcto ejercicio del derecho a la salud del cual gozan todos los atlanticenses. Es importante resaltar el concepto de la Salud Pública el cual se puede definir como "La ciencia y el arte de prevenir las enfermedades, prolongar la vida y la promoción de la salud a través de los esfuerzos organizados y decisiones con conocimiento de la sociedad, las organizaciones, públicas y privadas, comunidades e individuos" (1920, CEA Winslow). Partiendo de este concepto se puede afirmar que la enfermedad comprende diferentes determinantes de salud, lo que ha llevado a enfocar las acciones de las autoridades a componentes que influyen de gran manera la salud de la población, como lo es la salud mental. Regulada a través de la Ley 1616 de 2013, con el objeto de garantizar la protección del derecho a la salud mental de toda la población colombiana, y consiguiente, ordenando la adecuación de las	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

autoridades nacionales, departamentales, distritales y municipales para velar por el cumplimiento de las disposiciones que conciernen a la salud mental, con lo cual, a través del artículo 7 de la ley *ibidem*, se estableció la promoción de la salud mental y la prevención del trastorno mental como acciones que deben estar incluidas dentro de los planes correspondientes a cada autoridad de nivel nacional, departamental y municipal, con el único fin de garantizar el acceso a la población para la mitigación de todos aquellos factores que intervienen y afectan la estabilidad mental.

De conformidad a las competencias plasmadas dentro de la Ley 715 de 2001, las cuales establecieron diferentes atribuciones de los entes territoriales en materia de salud; es menester de la Secretaría de Salud del Departamento el cumplimiento de estas y atendiendo las políticas a nivel nacional que se imparten por el Gobierno Nacional, implementar las acciones correspondientes para el desarrollo de estas competencias y garantizar el ejercicio de los derechos que se salvaguardan con estas últimas. Se pueden resaltar las contenidas en el artículo:

“43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.

43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento.”

Con la finalidad de dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales, siguiendo las disposiciones contenidas en la ley antes citada, y actuando en armonía con las decisiones en materia de salud que se establecen por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. La Secretaría de Salud del Atlántico tiene en su estructura organizacional la Subsecretaría de Salud Pública, dependencia que trabaja previniendo los factores de riesgo en la población, promoviendo los procesos que permitan hacer frente a las problemáticas que se presentan en el departamento del atlántico, tales como:

- El aumento en la tasa de violencia intrafamiliar, dentro de la cual esta inmiscuida la salud mental de las personas víctimas de esta circunstancia (teniendo como prioridad las que representan un riesgo mayor como lo son los adultos mayores y menores de edad).
- Situaciones como el intento de suicidio, los cuales continúan siendo determinantes que es necesario disminuir y que, de manera directa, se encuentra relacionado con la estabilidad mental junto con el entorno social y demás factores que deben ser controlados.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

- El consumo de sustancias psicoactivas, situación que debe ser enfrentada para disminuir en todos los municipios del departamento, siendo este un factor que influye de manera negativa en diferentes aspectos sociales.
- Atendiendo el estado de salud de la población a raíz del coronavirus COVID-19, también es una circunstancia que genera a mediano y largo plazo, secuelas en la estabilidad mental de la población atlanticense, por lo cual es una situación que debe ser comprendida desde el enfoque de la salud mental.

Uno de los programas que se implementan en la atención de la población es el manejo que busca relacionar distintos procesos que se adelantan en el componente salud mental, para combinar el contacto de primera mano con el CRUED y los profesionales que brindaran un acompañamiento a las problemáticas antes enunciadas. Para esto, se dispondrá de una línea telefónica para toda la población por medio de la cual se recogerá y se dará atención e información oportuna de todas las situaciones que afecten la salud mental, dándole el tratamiento que corresponde a nivel profesional de aquellas afectaciones o casos urgentes que se pongan en manifiesto con cada contacto.

En atención a todo lo antes mencionado, la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico, requiere contar con el recurso humano profesional idóneo que permita ejecutar las actividades planeadas para reducir el impacto de las problemáticas en salud mental a través de los servicios inmediatos que presta el CRUED, además de la vigilancia proporcionada por un comité de salud mental activo; la adopción de la política de salud mental, como también las disposiciones enmarcadas dentro de la ley 1616 de 2013; el desarrollo de la ruta integral de violencia intrafamiliar y el cumplimiento de las estrategias de promoción y gestión del riesgo del suicidio y realizar el acompañamiento en la implementación del plan territorial con enfoque en la reducción del consumo de sustancias psicoactivas conforme a la política nacional en los municipios del departamento del Atlántico. Teniendo en cuenta que la Secretaría de Salud Departamental, no posee el personal de planta suficiente para realizar el desarrollo de las acciones.

Una de las actividades importantes en la secretaria de salud departamental es desarrollar acciones para salvaguardar la salud de los atlanticenses, por ello es necesario garantizar los servicios de atención inmediata, la atención de urgencias, emergencias y desastres en el Departamento del Atlántico a través de las acciones en salud que se requieran, así como de disponer de los recursos necesarios para superar las contingencias derivadas de estas situaciones.

En consecuencia, se precisa la necesidad que tiene la Secretaría de Salud Departamental de contar con un grupo profesional interdisciplinario que fortalezca los procedimientos que implementan bajo el componente de salud mental para la población del departamento, para el

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

cumplimiento de las funciones que se llevan a cabo dentro de los mismos, de la mano con el cumplimiento de los objetivos que se encuentran enmarcados en el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico.

Justificación de la modalidad de selección de contratación directa:

En cuanto a la modalidad de contratación directa bajo la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, estos se encuentran contenidos dentro del ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; el literal h) del numeral 40 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5. del Decreto 1068 de 2015. Normas que son aplicables para las entidades territoriales frente a la celebración de contrato estatales.

En el mismo sentido, bajo el principio de autonomía que poseen las Entidades territoriales consagrado en el artículo 287 de la Constitución Política. Una de las potestades que el legislador atribuyó a las entidades estatales, como se expresa en el artículo 2, numeral 1 literal a) de la Ley 80 de 1993; que, bajo el mismo cuerpo normativo, se concedió la capacidad para celebrar contratos estatales como se señala en el artículo 6. Habilitación legislativa que permite, bajo el imperio del principio de autonomía, buscar el cumplimiento de los fines estatales, junto con la continua y eficiente prestación de los servicios públicos que le han sido atribuidas mediante funciones y competencias, como entidad territorial.

La elaboración de los estudios y documentos previos en los cuales se justifican las razones por las cuales se acude a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución, que la entidad territorial considere pertinente para el cumplimiento de los fines estatales que se encuentra bajo su jurisdicción.

Por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales.

Al respecto, la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-154 de 1997, Magistrado ponente: Hernando Herrera Vergara; argumento reiterado bajo la sentencia C-614 de 2009 donde se confirmaron las características propias del contrato de prestación de servicios, expresando:

...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

- a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

*El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. **Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley,** de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."*

- b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.
- c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente."

La celebración de contratos de prestación de servicios procede, de acuerdo con la jurisprudencia y el ordenamiento normativo, cuando quiera que:

- no se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato
- el personal de planta existente es insuficiente
- se requieren conocimientos especializados o una experiencia específica cualificada.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	Que, en ese orden de ideas, de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal suscrito por la Subsecretaría de Talento Humano de la secretaría General del departamento del Atlántico: "(...) para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, se revisó la planta global de personal de la gobernación del Atlántico. así como el manual específico de funciones y de competencia laborales de la entidad, estableciéndose que no existe personal de planta que pueda desarrollar la actividad que sea desea contratar a través del contrato de prestación de servicios, siendo insuficiente o no existiendo el personal con los conocimientos especializados o la experiencia específica requerida." En consecuencia, la secretaria de Salud del Departamento del Atlántico, en atención a lo previsto en el Estatuto General de Contratación y en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal, solicita adelantar el proceso de contratación que permita atender las necesidades que surgen al interior de las diferentes dependencias que hacen parte de la administración central.								
6. Objeto contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR LA ATENCION PRIMARIA EN EL COMPONENTE DE SALUD MENTAL DE LA POBLACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, QUE SE LLEVA A CABO POR LA SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA.								
6.1. Clasificación UNSPSC:	<table><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr><tr><td>1</td><td>80111600</td><td>SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL</td></tr></table>			ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto	1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto							
1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL							
7. Especificaciones para la vinculación de contratista:	CONTRATISTA INDIVIDUAL	N/A							
	CONTRATISTAS PLURALES	VER CUADRO ANEXO							
8. Obligaciones del Contratante:	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato.								
9. Obligaciones generales del Contratista:	1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. 2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales. 3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas.								

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. 7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. 12. demás actividades encomendadas por la Secretaría de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.	
10. Obligaciones específicas del Contratista:	CONTRATISTA INDIVIDUAL	N/A
	CONTRATISTAS PLURALES	VER CUADRO ANEXO
11. Plazo de Ejecución:	CONTRATISTA INDIVIDUAL	N/A
	CONTRATISTAS PLURALES	El plazo para la ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2023 , los cuales serán contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
12. Lugar de Ejecución	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
13. Modalidad de Selección:	Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.	
14. Capacidad jurídica	1. Propuesta de servicios 2. Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP 3. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	4. Copia de Cédula de Ciudadanía 5. Registro Único Tributario – RUT 6. Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable. 7. Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) 8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 9. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 10. Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional 11. Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional 12. Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar 13. Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad. 14. Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013) 15. Certificación Bancaria.	
15. Valor Estimado del contrato:	CONTRATISTA INDIVIDUAL	N/A
	CONTRATISTAS PLURALES	El valor estimado de la contratación es por un valor de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS M/L (\$ 22.307.000) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor individual para cada contrato estará contenido en el CUADRO ANEXO
16. Forma de Pago:	CONTRATISTA INDIVIDUAL	N/A
	CONTRATISTAS PLURALES	VER CUADRO ANEXO

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	<table border="1" data-bbox="581 447 1240 552"> <tr> <th>CDP</th> <th>Fecha CDP</th> <th>Valor CDP</th> </tr> <tr> <td>202303082</td> <td>25-09-2023</td> <td>\$ 29.308.000</td> </tr> </table>			CDP	Fecha CDP	Valor CDP	202303082	25-09-2023	\$ 29.308.000
CDP	Fecha CDP	Valor CDP							
202303082	25-09-2023	\$ 29.308.000							
18. Supervisión	Nombre del funcionario:	ELOINA GOENAGA JIMENEZ							
	Identificación del funcionario:	32.609.770							
	Cargo del funcionario:	SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA, Grado 05, Código 045 adscrito a la Secretaría de Salud Departamental o quien desempeñe el cargo							
	Dependencia:	Secretaría de Salud Departamental							
19. Análisis del Riesgo:	VER ANEXO								
20. Garantías solicitadas	Para la presente contratación, no es obligatoria la exigencia de garantías. En atención a los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5.: <i>"NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos."</i>								
FIRMAS Y APROBACIONES									
Firma quien proyecto el estudio	NOMBRE:	Alma Solano Sánchez							
	CARGO:	Secretaria de Salud Departamental – Grado 02 – Código 020							
	FECHA:	Noviembre de 2023							
	FIRMA:								
Firma responsable	NOMBRE:	Alma Solano Sánchez							

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	CARGO:	Secretaria de Salud Departamental – Grado 02 – Código 020
	FECHA:	Noviembre de 2023
	FIRMA:	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

Nombre del contratista	Perfil (profesión, formación académica y experiencia)	Obligaciones específicas del contratista	Valor total del contrato incluyendo todos los impuestos	Plazo expresado en meses	Forma de pago
ESPERTA ROSA CABALLERO MEJIA	Acreditar título de PSICÓLOGO con una experiencia mínima de 5 meses	• Recibir llamadas de casos que ameriten atención en Salud Mental con énfasis en suicidio. • Hacer acompañamiento a los casos según cada uno lo amerite (de intento de suicidio y otras problemáticas de Salud Mental). • Diligenciar los registros requeridos • Presentar informes que se requieran • Apoyar la gestión de la atención integral de los casos ante el prestador o asegurador. • Realizar todas aquellas actividades que le sean asignadas por parte del supervisor, con relación a su objeto contractual	CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS M/L (\$ 4.509.000)	El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2023 , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	El departamento del Atlántico pagará el valor del contrato mediante Un único pago por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS M/L (\$ 4.509.000) , previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

Nombre del contratista	Perfil (profesión, formación académica y experiencia)	Obligaciones específicas del contratista	Valor total del contrato incluyendo todos los impuestos	Plazo expresado en meses	Forma de pago
EVA MARIA IMITOLA MARTINEZ	Acreditar título de PSICÓLOGO con una experiencia mínima de 5 meses	• Recibir llamadas de casos que ameriten atención en Salud Mental con énfasis en suicidio. • Hacer acompañamiento a los casos según cada uno lo amerite (de intento de suicidio y otras problemáticas de Salud Mental). • Diligenciar los registros requeridos • Presentar informes que se requieran • Apoyar la gestión de la atención integral de los casos ante el prestador o asegurador. • Realizar todas aquellas actividades que le sean asignadas por parte del supervisor, con relación a su objeto contractual.	CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS M/L (\$ 4.509.000)	El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2023 , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	El departamento del Atlántico pagará el valor del contrato mediante Un único pago por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS M/L (\$ 4.509.000) , previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

Nombre del contratista	Perfil (profesión, formación académica y experiencia)	Obligaciones específicas del contratista	Valor total del contrato incluyendo todos los impuestos	Plazo expresado en meses	Forma de pago
ROSMERY DEL CARMEN CASADIEGO NAVARRO	Acreditar título de PSICÓLOGO con una experiencia mínima de 5 meses	• Recibir llamadas de casos que ameriten atención en Salud Mental con énfasis en suicidio. • Hacer acompañamiento a los casos según cada uno lo amerite (de intento de suicidio y otras problemáticas de Salud Mental). • Diligenciar los registros requeridos • Presentar informes que se requieran • Apoyar la gestión de la atención integral de los casos ante el prestador o asegurador. • Realizar todas aquellas actividades que le sean asignadas por parte del supervisor, con relación a su objeto contractual.	CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS M/L (\$ 4.509.000)	El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2023 , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	El departamento del Atlántico pagará el valor del contrato mediante Un único pago por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS M/L (\$ 4.509.000) , previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

Nombre del contratista	Perfil (profesión, formación académica y experiencia)	Obligaciones específicas del contratista	Valor total del contrato incluyendo todos los impuestos	Plazo expresado en meses	Forma de pago
VANESSA DEL CARMEN LUBO FAJARDO	Acreditar título de PSICÓLOGO con una experiencia mínima de 4 meses	• Realizar seguimiento a los casos que ameriten atención en Salud Mental con énfasis en suicidio. • Hacer acompañamiento a los casos según cada uno lo amerite (de intento de suicidio y otras problemáticas de Salud Mental). • Apoyar en la coordinación y verificación de las funciones de la línea de salud mental departamental. • Apoyar en la coordinación y verificación de las funciones del programa POAF. • Presentar informes que se requieran • Apoyar la gestión de la atención integral de los casos ante el prestador o asegurador. • Realizar todas aquellas actividades que le sean asignadas por parte del supervisor, con relación a su objeto contractual.	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 4.390.000)	El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2023 , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	El departamento del Atlántico pagará el valor del contrato mediante Un único pago por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 4.390.000) , previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

Nombre del contratista	Perfil (profesión, formación académica y experiencia)	Obligaciones específicas del contratista	Valor total del contrato incluyendo todos los impuestos	Plazo expresado en meses	Forma de pago
VANESSA DEL CARMEN MANGONES AUSTIN	Acreditar título de PSICÓLOGO con una experiencia mínima de 4 meses	• Recibir llamadas de casos que ameriten atención en Salud Mental con énfasis en suicidio. • Hacer acompañamiento a los casos según cada uno lo amerite (de intento de suicidio y otras problemáticas de Salud Mental). • Diligenciar los registros requeridos • Presentar informes que se requieran • Apoyar la gestión de la atención integral de los casos ante el prestador o asegurador. • Realizar todas aquellas actividades que le sean asignadas por parte del supervisor, con relación a su objeto contractual.	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 4.390.000)	El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2023 , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	El departamento del Atlántico pagará el valor del contrato mediante Un único pago por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 4.390.000) , previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).